

DECISIÓN EMPRESARIAL NO. 064 2018

(31 OCT. 2018)

“Por medio de la cual se interrumpe y aplaza el disfrute de unas vacaciones”

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que al servidor público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.908.850 de Bogotá, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 1 y el 23 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que mediante decisión empresarial 060 del 25 de octubre de 2018, la Secretaría de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.908.850 de Bogotá, el disfrute de vacaciones entre el 1 y el 23 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: *“Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador”*

Que de conformidad con el oficio de fecha 30 de octubre de 2018, suscrito por el Director de Gestión Contractual, por necesidades del servicio solicita se realice la interrupción de las vacaciones entre el 1 y el 23 de noviembre del presente año al servidor público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**, quedando pendientes por disfrutar 15 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

Página 1



CUNDINAMARCA
“EL DORADO
LA LEYENDA VIVE”



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



@EPC_SA



EmpresasP



EmpresasP



EmpresasP



EmpresasP



EmpresasP



EmpresasP



EmpresasP



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018

064

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la interrupción del disfrute de las vacaciones al servidor público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.908.850 de Bogotá, entre el 1 y el 23 de noviembre de 2018, las cuales serán disfrutadas entre el 24 de diciembre de 2018 y el 16 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida, el pago ya se realizó con anterioridad mediante decisión empresarial 060 del 25 de octubre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **31 OCT. 2018**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo *GQ*
Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo *OB*

Página 2

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



@EPC_SA



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018